ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Mirta T. Pintos Aquilera
Jefa
Departamento de Contratos

CONTRATO PARA LAS OBRAS DE PUESTA A PUNTO Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA 34 CURUGUATEÑOS.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 19 días del mes de Junio del año 2.013, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la **Firma ARQUITECTO ANTONIO BRIZUELA.** con R.U.C. N° 625318-0 con domicilio en las calle Teniente Alcides González 1.851 de la Ciudad de Asuncion, representada en este acto por la Sr. Antonio Brizuela con Cedula de Identidad N° 625.318, denominada en adelante **EL CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato para las Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños" que se regirá por la siguientes cláusulas y condiciones;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos y obligaciones entre las partes, para la construcción a cargo del CONTRATISTA de las Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños", de acuerdo a las Especificaciones contenida en la Carta Invitación y Solicitud de Cotización formulada por la Municipalidad de Asunción y la Oferta del Vendedor, documentos estos que forman parte del presente contrato.

El procedimiento se llevó a cabo bajo la modalidad de Contratación Directa, establecido dentro de los parámetros del Art. 16 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el "Decreto Reglamentario" N° 21.909/03, siendo el Rubro Presupuestario afectado el 521, Disponibilidad Presupuestaria N° 101/2013, conforme al Programa Anual de Contrataciones N° 253.723.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalecen el uno sobre el otro son:

a) El presente contrato y sus anexos.
b) Previsión y Disponibilidad Presupuestaria.
c) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
d) La solicitud de cotización
e) Resolución de Intendencia N° 551/2013 I
f) Especificaciones Técnicas contenidas en la Carta de Invitación.
g) La oferta adjudicada, y,
h) Toda documentación emitida durante y con respecto al proceso.

Antonio Brizuela
Arquitecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia desde la Suscripción del Mismo Hasta el 31 de Diciembre del 2.013.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD pagará a EL CONTRATISTA el siguiente monto:

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 117.150.380 (Guaraníes Ciento Diecisiete millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Ochenta) IVA incluido.

Ítem	Cód. De Catalogo	Descripción del Bien	Present.	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido – con corrección aritmética	Precio Total IVA Incluido – con corrección aritmética
1	70111713-003	Obras de Puesta a Punto y Equipamiento de la Plaza 34 Curuguateños	Global	Global	1	117.150.380	117.150.380.-

El precio especificado contempla la construcción total a cargo del CONTRATISTA, conforme a las Especificaciones Técnicas contenida en el presente contrato, Carta de Invitación, Solicitud de Cotización y la Oferta presentada por el Contratista.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

De acuerdo a las cantidades proveídas y/o recepcionadas y a la prestación del servicio realizado. Una vez realizada la provisión del bien y/o servicio, el proveedor emitirá Factura Crédito, que será debidamente conformada por el titular de la Dirección General Desarrollo Urbano.

Recepcionado la obra por la dependencia solicitante y con el Visto Bueno de la Dirección responsable, EL CONTRATISTA deberá emitir su respectiva factura legal, expresando el servicio prestado, precios unitarios y totales – IVA incluido, la cual será remitida a la Dirección de Adquisiciones para el proceso de pago.

El pago será realizado conforme a la disponibilidad financiera de la Institución, previa verificación de los precios y cantidades expresadas en función a las especificaciones de este contrato.

Antonio Brizuela
Arquitecto

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación.

Fórmula a Aplicar: P = Po x C/Co ;

Donde:

P= Precio reajustado de la oferta.

Po= Precio original de la oferta.

C = Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar americano (U$) emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar americano (U$) emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobres-ofertas.

P2 = P1 x (1x(U$2/U$1)), donde

P2 = Precio reajustado

P1 = Precio ofertado

U$2/U$1 = coeficiente de la variación de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor entre la fecha de reajuste (U$2) y la fecha de celebración del contrato (U$1).

CLAUSULA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros por EL CONTRATISTA, ni podrá asociarse para su cumplimiento, salvo autorización por escrito por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución del contrato en caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD del pago estipulado por el servicio, objeto de la presente contratación.

En tal caso, EL CONTRATISTA, antes de solicitar la resolución del contrato, deberá formular una intimación de pago a LA MUNICIPALIDAD por Telegrama Colacionado o Carta Certificada con treinta días de antelación bajo apercibimiento expreso de resolver el contrato. Si dentro de dicho lapso LA MUNICIPALIDAD no realizare el pago de las obligaciones vencidas exigibles, EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución, determinación que deberá comunicar en forma fehaciente.

Antonio Brizuela
Arquitecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
b) Atraso, disminución de ritmo o interrupción del Servicio sin causa justificada.
c) Por Quiebra del CONTRATISTA.
d) Por fraude o grave negligencia debidamente comprobado del CONTRATISTA.
e) Cesión total o parcial del contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub- contratación total o parcial sin autorización previa de LA MUNICIPALIDAD.
f) Si el Servicio no reúne las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente contrato y en la Oferta presentada por el CONTRATISTA.
g) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
h) Grave negligencia.
i) Negativa del CONTRATISTA en acatar las observaciones de la FISCALIZACIÓN, siempre que las mismas fueran realizadas en el marco del contrato
j) Falta de presentación, falta de entrega oportuna y/o ajuste de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto, EL CONTRATISTA queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones.
k) Mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquier cláusula contenida en el presente contrato, autoriza a LA MUNICIPALIDAD exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la rescisión del mismo.

En caso de dolo, fraude o engaño por parte del CONTRATISTA, se dispondrá la rescisión del contrato. Cuando el contrato se rescinde por culpa del CONTRATISTA, LA MUNICIPALIDAD procederá a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La relación contractual quedará extinguida por:

a) Vencimiento del plazo.
b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes
d) Rescisión por causa imputable al CONTRATISTA.

Antonio Brizuela
Arquitecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrat...

e) Rescisión por causa imputable a LA MUNICIPALIDAD.
f) Quiebra o liquidación del CONTRATISTA.
g) Por fraude debidamente comprobado del proveedor.
h) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) EL CONTRATISTA será responsable de la ejecución total del Servicio, objeto del presente contrato, de manera que resulten entero, completo y adecuado a su fin, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente instrumento, Solicitud de Cotización y en la Oferta Adjudicada.
b) EL CONTRATISTA deberá utilizar personal técnico debidamente calificado para la realización del servicio y será responsable de los actos u omisiones de los mismos, corriendo a su cargo el cumplimiento de las Leyes de previsiones sociales y laborales, respecto a los mismos. En caso de conflicto laboral LA MUNICIPALIDAD queda relevada de cualquier reclamo y/o muerte que pudiera sufrir el personal durante el curso de la prestación del servicio. En tales casos LA MUNICIPALIDAD se obliga a guardar neutralidad quedando relevada de cualquier reclamo y/o pago de indemnización alguna.
c) Deberá implementar las medidas de seguridad necesaria y pertinente para eliminar los riesgos de accidentes en el sitio de la prestación del servicio, y en consecuencia, será el único y exclusivo responsable en relación a tales eventos, según sea el caso.
d) Será responsable Civil y Penalmente por las deficiencias del Servicio prestado y por los daños a LA MUNICIPALIDAD o a terceros.
e) Presentar en tiempo y forma las Garantías correspondientes.
f) Cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ORDEN DE SERVICIO.

El requerimiento del Servicio del CONTRATISTA se realizará únicamente por Órdenes de Servicios impartidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

El plazo para la ejecución de la obra es de 60 días corridos a partir del periodo de movilización. El periodo de movilización es de 10 días corridos a partir de la orden de inicio de obras.

Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Periodo de garantía: A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria empezará a correr el periodo de garantía, cuya duración será de 180 (ciento ochenta) días.
b) Recepción Definitiva: Transcurrido el periodo de garantía se efectuará la recepción definitiva, labrándose el acta correspondiente.

Antonio Brizuela
Arquitecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pa...
Departamento de ...

Cualquier Servicio realizado por EL CONTRATISTA, fuera de las Ordenes de Servicio o excediendo los precios y términos especificados en este contrato, será de su única y exclusiva responsabilidad, no pudiendo reclamar nada a LA MUNICIPALIDAD por tales servicios.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MULTAS

En caso de incumplimiento de los Servicios Ordenados y/o del incumplimiento del plazo que se indicare en la Orden de Inicio respectiva, LA MUNICIPALIDAD podrá aplicar al CONTRATISTA una multa consistente en el 2% (dos por ciento) del total monto de la factura emitida. LA MUNICIPALIDAD aplicará las Multas automáticamente y de pleno derecho y los montos serán deducidos del pago que corresponda hacer al CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL CONTROL Y DE LA FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

En lo que respecta a la Construcción, la supervisión, vigilancia y examen de la construcción encomendado AL CONTRATISTA, estará cargo de la Dirección General de Obras en el carácter de UNIDAD FISCALIZADORA.

EL CONTRATISTA se encuentra obligado a facilitar por todos los medios a su alcance la función del FISCALIZADOR destacado a tal efecto.

LA MUNICIPALIDAD puede citar en cualquier momento AL CONTRATISTA para requerir los informes que considere pertinentes, a efectos de controlar la ejecución de la obra.

A pesar del ejercicio de la vigilancia municipal, EL CONTRATISTA conserva su responsabilidad en todo lo concerniente a la calidad y especificaciones detalladas en la oferta, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a invocar a su favor la vigilancia ejercida, o no, por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Garantía de Fiel cumplimiento de contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del mismo.

La Garantía deberá cubrir el plazo desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva deberá ser presentada dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN, LEY APLICABLE Y RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Antonio Brizuela
Arquitecto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Maria T. Pintos
Jefa
Departamento de C

En todas las operaciones relacionadas con los servicios contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir las Leyes, Decretos – Leyes, Ordenanzas Municipales y todas las demás disposiciones vigentes en la República del Paraguay.

Las partes se someten en forma irrevocable para todos los litigios, controversias o reclamación que surjan o tengan relación con el presente contrato, a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción y a las de Leyes de fondo y forma de la República del Paraguay. En caso de modificarse el domicilio del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, está obligado a comunicar a LA MUNICIPALIDAD a sus efectos, sin demora y en forma fehaciente.

Las partes contratantes se obligan formalmente al fiel cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en este contrato, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman este instrumento en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo asimismo el Secretario General de la Municipalidad de Asunción.

ANTONIO BRIZUELA
EL CONTRATISTA
Antonio Brizuela
Arquitecto

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. BENITO ALEJANDRO TORRES
SECRETARIO GENERAL (I)